

USO DE ARMAS LETALES Y NO LETALES

Lo establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 41, fracción XI, “siempre que se use la fuerza se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los Derechos Humanos” descripción de protocolos:

- **Congruencia.** Es la idoneidad del medio a emplear, según la agresión sufrida.
- **Oportunidad.** Que sea necesaria la intervención del integrante de la corporación policial.
- **Racionalidad.** Relación y congruencia entre el medio empleado y el fin buscado.
- **Excepcionalidad.** El integrante de la corporación policial debe agotar todos los medios disuasivos a su alcance antes de utilizar la fuerza pública o las armas de fuego.

La Policía Municipal trabaja en sus labores de prevención y debido a que su labor consiste en enfrentar situaciones en las cuales el uso de la fuerza es necesario y la portación de armas es primordial, ya sean armas “letales” (arma de fuego) o “no letales” (bastón PR-24, candado de mano); el policía deberá medir la situación, evitando así el uso de la fuerza si no es claramente necesario.

Además, se reciben cursos de parte Centro de Estudios e Investigación en Seguridad (CEIS), con sede en el Lencero Municipio de Emiliano Zapata Veracruz; a fin de no incurrir en el exceso del uso de la fuerza física y evitar así la comisión de una falta grave o delito como funcionarios públicos.

Respecto al número de quejas que existen en esta dirección de Seguridad Pública Municipal, derivadas del uso excesivo de la fuerza física, durante el primer y segundo trimestre del año 2020 no se recibió por parte de la CNDH queja alguna.

INCIDENTES REPORTADOS DE OFICIO, INCLUYENDO USO DE ARMAS LETALES Y NO LETALES

01 DE ENERO AL 30 DE JULIO 2020

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	TOTAL
0	0	0	0